

**RESOLUCIÓN**

GJ-FR-001

Versión: 0 Fecha: 12-2018

Página 1 de 4

GESTIÓN JURÍDICA

RESOLUCIÓN No. 277 - - - -  
(16 OCT 2019)


POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO — COPASST DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA — EDUBA:

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA - EDUBA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA RESOLUCIÓN 2013 DE 1986 DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y SALUD Y EL ACUERDO 003 DE 1994:

**CONSIDERANDO:**

- a) Que el Artículo 1 de la Resolución No. 2013 de 1986 emanada por el Ministerio de trabajo y seguridad social y de salud, la cual indica que todas las empresas e instituciones, públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial.
- b) Que el Artículo 5 de la Resolución 2013 de 1986, indica que el empleador nombrará directamente sus representantes al Comité y los trabajadores elegirán los suyos mediante votación libre.
- c) Que el Artículo 14 de la Resolución 2013 de 1986, señala que el empleador designa el presidente del Comité.
- d) Que el Artículo 63 del Decreto No. 1295 del 22 de junio de 1994, señala que el Comité Paritario de Medicina Higiene y Seguridad Industrial se denominará en adelante Comité Paritario de Salud Ocupacional y que el periodo de los integrantes del Comité es de dos (2) años.
- e) Que el artículo 1° de la Ley 1562 de 2012, estableció que en adelante Salud Ocupacional se entenderá como Seguridad y Salud en el Trabajo.
- f) Que de acuerdo con el parágrafo 2° del artículo 2.2.4.6.2. del Decreto No. 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector



	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA-EDUBA Nit. 890.270.833-5		
	<b>RESOLUCIÓN</b>		
	GJ-FR-001	Versión: 0 Fecha: 12-2018	Página 2 de 4
	GESTIÓN JURÍDICA <b>211</b> - - - -		

Trabajo, el Comité Paritario de Salud Ocupacional se denominará en adelante Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo — COPASST.


- g) Que el COPASST es un organismo de promoción, vigilancia y control del cumplimiento de las acciones desarrolladas en el programa de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa. Por lo tanto, se constituye en un espacio de participación de todos los trabajadores de la Empresa Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja — EDUBA.
- h) Que para el caso de la Empresa Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja — EDUBA, el Comité estará conformado por un (1) representante del empleador y un (1) representante de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, ya que la planta de personal de la empresa está conformada por 23 empleados
- i) Que mediante Resolución No. 264 de 2019 se convocó y se fijó el procedimiento para la elección de los representantes de los empleados del COPASST de la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja — EDUBA.
- j) Que mediante circular interna No. 060 de 2019, se informó de la Convocatoria para integrar el COPASST de la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja - EDUBA y durante los términos señalados se postularon dos representantes de los trabajadores
- k) Que el día 16 de octubre de 2019, se llevó a cabo las votaciones para elección de los representantes de los trabajadores y de acuerdo con los resultados obtenidos, queda como representante de los trabajadores **Elkin Quiroz Hernández** identificado con cedula N° 91.421.687 de Barrancabermeja y Suplente **Rainerio Carrillo Pérez** identificado con cedula N° 91.510.558 de Bucaramanga.

Por lo anterior,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** El Gerente de la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja - EDUBA, designa a la profesional Universitaria Beatriz Elena Romero Agamez identificada con Cedula No. 37.932.996 como representante Principal de la Gerencia en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST y Subgerente, Miguel Angel Delgado Lucena



	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA-EDUBA Nit. 890.270.833-5		
	<b>RESOLUCIÓN</b>		
	GJ-FR-001	Versión: 0 Fecha: 12-2018	Página 3 de 4
	GESTIÓN JURÍDICA <b>277</b> - - - -		

identificado con cedula No 8.684.508 como suplente del representante a Gerencia en el COPASST,

**ARTICULO SEGUNDO:** El Gerente de la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja - EDUBA, designa a la Profesional Universitaria Beatriz Elena Romero Agamez, como presidente del COPASST.

Son funciones del presidente del Comité:

- a. Presidir y orientar las reuniones en forma dinámica y eficaz.
- b. Llevar a cabo los arreglos necesarios para determinar el lugar o sitio de las reuniones.
- c. Notificar lo escrito a los miembros del Comité sobre convocatoria a las reuniones por lo menos una vez al mes.
- d. Preparar los temas que van a tratarse en cada reunión.
- e. Tramitar ante la administración de la empresa las recomendaciones aprobadas en el seno del Comité y darle a conocer todas sus actividades.
- f. Coordinar todo lo necesario para la buena marcha del Comité e informar a los trabajadores de la empresa, acerca de las actividades del mismo.

**ARTICULO TERCERO:** Como representantes de los trabajadores en el COPASST, fueron elegidos por votación libre el día 16 de octubre de 2019, el Técnico en Sistemas **Elkin Quiroz Hernandez** identificado con N° de cedula 91.421.687 como principal y el Profesional Universitario **Rainerio Carrillo Pérez** identificado con N\* de cedula 52.224.174 como suplente.

**ARTICULO CUARTO:** Los miembros del COPASST, elegirán el secretario del comité quien tendrá las siguientes funciones:

- a. Verificar la asistencia de los miembros del Comité a las reuniones programadas.
- b. Tomar nota de los temas tratados, elaborar el acta de cada reunión y someterla a la discusión y aprobación del Comité.
- c. Llevar el archivo referente a las actividades desarrolladas por el Comité y suministrar toda la información que requieran el empleador y los trabajadores



**ARTÍCULO QUINTO:** El COPASST queda conformado por los siguientes miembros:

REPRESENTANTE DE LA GERENCIA	REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES
Beatriz Elena Romero Agamez Principal — presidente COPASST	Elkin Quiroz Hernández Principal
Miguel Ángel Delgado Lucena Suplente	Rainerio Carrillo Pérez Suplente

**ARTICULO SEXTO:** Las funciones y responsabilidades del COPASST, serán las descritas en el artículo 11 de la resolución 2013 de 1986 y en los artículos 2.2.4.6.11, 2.2.4.6.29, 2.2.4.6.31 del Decreto 1072 de 2015.


**ARTICULO SÉPTIMO:** El COPASST tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su nombramiento.

**ARTICULO OCTAVO:** El COPASST dispondrá de cuatro (4) horas semanales dentro de su horario laboral, para asegurar el correcto funcionamiento.

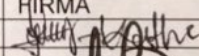
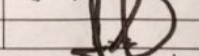
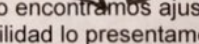
**ARTÍCULO NOVENO:** El COPASST se reunirá por lo menos una vez al mes o cuando se presenten incidentes, accidentes, situaciones de emergencia y cuando el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo lo requiera.

**ARTICULO DECIMA:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Dado en Barrancabermeja, 16 de octubre de 2019



**LEONARDO MANTILLA NOGUERA**  
GERENTE GENERAL

	NOMBRE / FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Elaboro	FANNY GUTIÉRREZ ACOSTA / KATHERINE TARAZONA -CPS		16/10/2019
Reviso	GLORIA AMPARO NAVARRO MEJÍA		16/10/2019
Aprobó	LEONARDO MANTILLA NOGUERA		16/10/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.